

*JK*

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 29 FEB 2008

R. EX. N° 560

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar "Mares Chile Limitada", mediante C.I. N° 3432 de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 3219 de 2007, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase la Resolución N° 3219 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar "Mares Chile Limitada", R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez N° 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico-pesquero de la pesquería de Huepo (Ensis macha) en áreas de pesca autorizadas de la XII Región**", en el sentido siguiente:

a) Reemplazar su numeral 4.- por el siguiente:

"4.- La pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza se efectuará entre la fecha de la presente resolución y el 30 de junio de 2008, ambas fechas inclusive.

Los desembarques de Huepo podrán realizarse en los puertos autorizados en el numeral 17 letra d) de la presente resolución y se extenderán hasta las 24 horas del día 1 de julio de 2008, inclusive. Las actividades de procesamiento podrán extenderse hasta las 24 horas del día 2 de julio de 2008, inclusive."

b) Reemplazar su numeral 22.- por el siguiente:

"22.- El solicitante deberá entregar a la Subsecretaría, antes del 30 de enero de 2008, un informe que contenga los resultados obtenidos durante los primeros 2 meses de ejecución de la presente pesca de investigación. Asimismo, deberá entregar un informe final del estudio individualizado en el numeral 1° de la presente resolución, hasta el 31 de julio de 2008, que deberá incluir los resultados comprometidos, previa realización de un taller de difusión de los mismos. Del mismo modo deberá hacer entrega de las bases de datos con toda la información obtenida, debidamente organizada y almacenada en medios digitales."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de la presente Resolución, y de la solicitud C.I. N° 3432 de 2008, al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)